

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1817.

TURQUIA.

Constantinopla 30 de Setiembre.

La sublevacion de Tusedachi-Oglou de Dshanik ha obligado á la Puerta á hacer grandes preparativos para sujetarle.

Se acaban de formar aqui dos compañías de artillería para reemplazar á las tropas de esta arma que estan en las plazas de Belgrado y de Nissa.

Las nuevas fortificaciones que se construyen en los Dardanelos y los reparos de las antiguas estan á punto de concluirse. Un buque de mucho porte se halla en las inmediaciones de Tofana para llevar las municiones y la artillería necesaria.

A pesar de las abundantes lluvias que ha habido en esta ciudad los 15 dias primeros de Setiembre, no se ha mejorado el estado de la salud, antes bien se aumentan las enfermedades, tanto en la ciudad como en los arrabales de Pera y Gálata, y en las orillas del canal. Muchos extranjeros se han ido á un pueblo pequeño cerca de Bujukdere, donde se halla en el dia la legacion austriaca, que consiste en 42 personas, incluso los criados.

RUSIA.

Petersburgo 16 de Setiembre.

El conde de Nesselrode dirigió hace algunos dias á los ministros extranjeros una circular informándoles que tiene orden de reunirse á fin de Setiembre con el Emperador en Moscow, y que Mr. de Oubril, consejero de Estado actual, permanecerá en Petersburgo para seguir con ellos los asuntos que ocurran.

Mr. de Stroch, ministro de S. A. I. el gran duque Nicolas, ha sido nombrado consejero de Estado.

PRUSIA.

Berlin 7 de Octubre.

El burgo-maestre de esta capital ha hecho publicar un bando llamando á todos los jóvenes de 20 á 25 años que no han satisfecho la obligacion del servicio militar impuesta á todos los prusianos de esta edad por edicto de 3 de Setiembre de 1814, para que se presenten en los dias 9, 10 y 11 de este mes en la casa de la ciudad, á fin de ser reconocidos y alistados. Los que no concurren á este llamamiento serán castigados con arreglo á las leyes.

El Rey ha asignado provisionalmente 10⁰ escudos para las decoraciones y el vestuario de nuestro teatro.

AUSTRIA.

Viena 7 de Octubre.

El Emperador ha conferido la gran cruz de la orden Real de S. Estéban al Príncipe Real de Portugal y del Brasil.

SS. MM. II. llegaron el 13 de Setiembre á Cronstadt. Todos los vecinos de aquella ciudad y muchos habitantes de los pueblos inmediatos salieron al camino á ver á SS. MM., y toda la ciudad estaba adornada.

SS. MM. partieron el 15 para Kezdi-Vazarbely. El 16 continuaron su viage, y el 17 llegaron á Szent-Giargy.

El Emperador para abreviar la administracion de justicia ha establecido un tribunal supremo de apelacion civil y otro criminal para el territorio del gobierno de las costas. Estos tribunales, que residirán en Fiume, se compondrán de 10 consejeros, cuatro asesores, y dos presidentes.

ALEMANIA.

Carlsruhe 7 de Octubre.

Se acaban de publicar aqui varios decretos importantes.

El primero dice que el difunto gran duque Cárlos Federico de Baden, abuelo del gran duque actual, por una acta de 21 de Noviembre de 1787, hecha con consentimiento de sus sucesores, despues de haber adquirido la plena y entera soberanía de sus estados, y por otra de 10 de Setiembre de 1806, tambien con consentimiento de los Príncipes de la casa reinante, declaró y reconoció el derecho de sucesion eventual de los tres condes de Hochberg, nacidos del segundo matrimonio del gran duque Cárlos Federico.

El gran duque actual, deseoso de manifestar la profunda veneracion que conserva á su ilustre abuelo, declara, en virtud de la soberanía que le pertenece, á los tres condes de Hochberg príncipes grandes duques y margraves de Baden, con título de Alteza; y en consecuencia llevarán desde ahora las armas y títulos de la casa gran ducal.

El segundo decreto es relativo al derecho de sucesion, cuya exacta observancia se encarga á todos los sucesores de S. A. R. El primer párrafo declara que el gran ducado, tal como subsiste actualmente compuesto de los antiguos paises hereditarios y de las nuevas adquisiciones, y con las agregaciones que pueda recibir en adelante, forma un estado indivisible é inenagenable. En el segundo párrafo se dice que el derecho de sucesion pertenece á los varones por el orden de primogenitura. El orden de sucesion será en adelante como sigue:

Primera línea: los descendientes varones de S. A. R. el gran duque actual.

Segunda línea: la de su sobrino el margrave Luis de Baden.

Tercera línea: la del primogénito de los condes de Hochberg, que lo es en el dia el margrave Cárlos Leopoldo Federico.

Cuarta línea: la del margrave Guillermo Luis Augusto, segundo conde de Hochberg.

Quinta línea: la del margrave Maximiliano Federico Juan Ernesto, tercer conde de Hochberg.

El tercer párrafo contiene esta disposicion importante: que si fuesen extinguidas las cinco líneas nombradas, la sucesion del gran ducado de Baden

pertenecerá á los descendientes varones de las Princesas de la casa gran ducal, sin que se tenga consideracion entonces al grado de parentesco en que se hallen con el Soberano en quien se extinga la línea varonil, de manera que en este caso sucederán los susodichos.

2.º Y si no hubiere de estos, los descendientes varones de las hermanas del gran duque actual, como que proceden del difunto Príncipe hereditario Carlos Luis de Baden, padre del gran duque actual.

3.º Y en caso de su extinción, los descendientes varones de las Princesas de la línea del margrave Luis de Baden.

4.º En seguida los descendientes varones de las Princesas de las tres líneas descendientes del segundo matrimonio del gran duque Carlos Federico, á saber: primero de la línea del margrave Carlos Leopoldo-Federico; despues los de la línea del margrave Guillermo Luis Augusto, y en fin los de la línea del margrave Maximiliano Federico Juan Ernesto.

Sin embargo se previene que en ningun caso podrá pasar á uno de los descendientes varones de una Princesa de la casa de Baden que posea ya otro estado, ó que tenga derecho inmediato á suceder en él, á menos que el tal descendiente renuncie solemnemente al gobierno de aquel estado. Si dicha renuncia no se verificase, la sucesion pasará al pariente mas cercano que no sea Soberano de otro estado.

El tercer decreto dice que el gran duque, penetrado de veneracion á su augusto abuelo, y queriendo dar al mismo tiempo á la condesa Amalia Cristina Carlota de Hochberg, nacida del segundo matrimonio del gran duque Carlos Federico, una prueba de su afecto particular, la declara, en virtud de sus derechos de soberanía, Princesa de Baden, y la autoriza á tomar las armas de la casa gran ducal de Baden.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Leewarden 3 de Octubre.

La Frisia, que ha producido siempre hombres célebres en todo género de ciencias, y especialmente en astronomía y en mecánica, cuenta hoy entre ellos á los Sres. Arien Koelofs, habitante de Leye, y Sieds Johannes Riëks, vecino de Forwerd, labradores, quienes acaban de construir excelentes máquinas astronómicas de su propia invencion; y en atencion á su particular mérito los ha condecorado el Rey con la órden del Leon belga. Además de estos dos ha sido condecorado con la misma insignia Mr. Eise-Esinga, mercader en Franeker, autor de un sistema planetario.

ESPAÑA.

México 8 de Abril.

El Excmo. Sr. virey ha recibido los partes siguientes:

1.º *Del brigadier y comandante D. Ciriaco de Llano.*

„Excmo. Sr.: En oficio número 143 de 5 del actual me dice el comandante militar de la provincia de Oajaca lo siguiente:

„Acompaño á V. S. original el parte que me ha remitido el comandante de las Mistecas teniente coronel D. Patricio Lopez de la accion que dió el

capitan de cazadores de Saboya D. Antonio Aldao en Sta. Cruz Itundugia al cabecilla Marcelino Sanchez. Este rebelde con la caballería que mandaba ha sido uno de los mas malos, tanto por sus crueldades en los pueblos, cuanto por las considerables exacciones que hacia para el socorro de los de San Estéban, por lo que esta accion, aunque pequeña, es de toda consideracion por sus resultas.

„El capitan Aldao comunica desde S. Miguel el Grande que habian entrado con Sesma y Arrazola (alias Zapotillo) 30 caballos en el cerro, y con fecha de 3 me avisa el comandante Lopez ha estrechado á los rebeldes de él, en términos que no pueden subsistir por muchos dias, pues los desertores que se le han presentado le han informado de la situacion miserable en que se hallan. Yo sin embargo de las órdenes que le tengo dadas para estrecharlos en cuanto sea posible, de nuevo se las repito á efecto de que, extinguida esta madriguera, pueda marchar la division, previa la superior aprobacion de V. S., á Silacayoapan, cuyo punto destruido gozará esta provincia de la tranquilidad, y volverá á su antiguo estado, labranza y comercio.

„Y lo traslado á V. E. para su superior conocimiento, con inclusion del parte original del capitan Aldao, que recomiendo á V. E. por sus útiles tareas en el territorio de la alta Misteca.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 15 de Febrero de 1817. = Excmo. Sr. = Ciriaco de Llano. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.”

Parte que se cita en el anterior.

„A las siete de la noche del 31 del pasado me puse en marcha con 50 cazadores y 32 caballos, dirigiéndome á Sta. Cruz Itundugia con el objeto de atacar al cabecilla Sanchez, que con una gavilla de 40 hombres armados se hallaba á la cabeza de los tres pueblos rebeldes de Itundugia, S. Andres y los Reyes, con los cuales asolaba los pueblos indefensos.

„A la una de la noche del siguiente dia llegué al expresado pueblo de Itundugia, y á nuestra aproximacion á los cuarteles, donde se hallaba una partida de rebeldes, nos rompió esta el fuego, obligándome con su obstinacion á que avanzasen los cazadores y pusiesen fuego á uno de los cuarteles, lo que visto por ellos se echaron fuera precipitándose por las barrancas; pero fueron perseguidos, matándoles 12, y haciéndoles 8 prisioneros, consiguiendo libertar al cura de Cuanana D. Luis Mañan, á quien tenian prisionero, y recoger varias alhajas y ornamentos de iglesia que tenian en su poder.

„A mi regreso á este punto, como á las tres de la mañana, me encontré con el cabecilla Sanchez con su principal partida en las alturas que dominan el vado del rio Tutama por aquel rumbo, quien advertido ya de lo ocurrido en Itundugia marchaba á su auxilio.

„Luego que por su fuego conocí la posicion que ocupaba el enemigo, le hice cargar por su frente con la caballería, y por su izquierda marché con los cazadores; pero lo penoso de las alturas que ocupaban, y el no permitirnos la noche descubrir bien sus emboscadas, les proporcionó disputasen el terreno, hasta que muy próximo el dia conseguimos hacernos dueños de las alturas, y perseguirlos la caballería, matándoles 8 hombres, que fiados en lo quebrado del terreno, se habian obstinado en disputarlo.

„Como ambos choques y perseguimiento del enemigo ocurrieron en la noche, solo se pudieron recoger 7 carabinas y algunos cartuchos.

„La pérdida del enemigo fue de 20 muertos y 8 prisioneros, que despues de recibir los auxilios cristianos, fueron pasados por las armas en este punto; teniendo la satisfaccion de manifestar á vmd. que por nuestra parte no hubo pérdida alguna, pues aunque en la noche se habia extraviado un cazador, este acaba de presentárase sin novedad.

„Dios guarde á vmd. muchos años. Chalcatongo Febrero 2 de 1817.= Antonio Aldao.= Sr. teniente coronel y comandante D. Patricio Lopez.”

2.º *Del Excmo. Sr. comandante general mariscal de campo D. Josef de la Cruz.*

„Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. el adjunto parte original que me ha dirigido el sargento mayor D. Josef Ignacio Ortiz de Rosas, comandante de la segunda division de este ejército, de resultas de la recorrida que hizo por varios puntos de las inmediaciones de la villa de Lagos en persecucion de los rebeldes.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara Diciembre 31 de 1816.= Excmo. Sr.=Josef de la Cruz.=Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.”

Parte que se cita en el anterior.

„Excmo. Sr.: El dia 8 del corriente vine á esta villa, y en la madrugada del 9, reunido á la division de Zacatecas y á una partida fuerte de caballería que sacó el capitan D. Hermenegildo Revuelta de esta guarnicion de su cargo, nos dirigimos á la hacienda de S. Bartolomé, donde logramos la aprehension de 5 rebeldes de la gavilla de Rincon. El dia siguiente marchamos á la hacienda de la Noria con el objeto de extraer de alli porcion de maiz que tenia acopiado el rebelde Moreno. Una pequeña cuadrilla de Rincon trató de incomodar á los pobres vecinos de esta villa y del Salto, que estaban haciendo cargas de maiz, y una partida de fieles realistas de Lagos dió sobre ellos, consiguiendo la aprehension del cabecilla de la citada cuadrilla, nombrado el capitan Hermosillo, y otro mas. Hechas las cargas seguimos nuestra marcha, y adelantándonos hasta la hacienda de las Cruces con su tropa, el comandante D. Hermenegildo Revuelta cogió 2 malvados de la gavilla del rebelde Moreno con unos cuantos caballos despreciables.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Lagos Diciembre 12 de 1816.= Excmo. Sr.=Josef Ignacio Ortiz de Rosas.=Excmo. Sr. general D. Josef de la Cruz.”

Madrid 5 de Noviembre.

El lunes 3 del corriente salieron SS. MM. y AA. á las 12 del dia del Real sitio de S. Lorenzo, y en medio de las aclamaciones de un inmenso concurso de vecinos de la capital, que habian ido á larga distancia á recibir á su Soberano y Real familia, llegaron á esta corte á las cuatro de la tarde, entrando por la puerta de S. Vicente. Todas las tropas de la guarnicion se hallaban formadas de antemano, y la artillería, que esperaba en la mencionada puerta, anunció con repetidas salvas el feliz arribo de SS. MM. y AA., quienes con su acostumbrada benignidad y el agrado que los caracteriza correspondieron á las innumerables aclamaciones y vítores de las gentes de todas edades y clases de

que estaban llenas las calles que conducen al Real palacio. Llegados á él SS. MM. y AA. tuvieron la dignacion de presentarse al público en el balcon principal, en donde permanecieron mientras desfilaron ante su Real presencia todas las tropas de la guarnicion, cuyas músicas marciales alternaban con los vivas del inmenso gentío.

Al dia siguiente en celebridad de los dias del Rey Padre y de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, se vistió la corte de gala y hubo besamanos, al que asistieron los grandes de España, los diputados de los reinos, los embajadores y ministros extranjeros, los ministros de los Consejos, los generales y gefes militares, y otras varias personas, que con tan señalado y plausible motivo cumplimentaron á SS. MM. y AA., quienes se dignaron admitir con su bondad característica á cuantos tuvieron la honra de besar su Real mano.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha dignado recibir con benigna acogida la siguiente exposicion:

„Señor: Apenas vuestro corregidor de la ciudad y partido de Baza se enteró del Real decreto de 30 de Mayo é instruccion de 1.º de Junio adjunta, hubiera deseado poder manifestar á los Reales pies de V. M. con toda la efusion de su corazon la tierna gratitud de este vecindario por el insigne rasgo de justicia, clemencia y sabiduría con que V. M. ha sabido hacer compatible con las riquezas de todas las clases del Estado, y miseria de sus pobres, la económica exaccion de las cantidades necesarias para la conservacion del reino y extincion de la deuda pública. En efecto, Señor, la excelencia del Real decreto de 30 de Mayo se echa felizmente de ver, y será mas patente á V. M. y á sus leales vasallos, cuando el resultado feliz haya calificado sus ventajas.

„Los sentimientos de que está poseido vuestro corregidor son comunes á esta poblacion y todo su partido, en tales términos, que prometiéndose el mejor resultado en la cobranza de los dos tercios que han cabido á esta ciudad, mandada empezar desde 1.º de Setiembre, no le pareció oportuno felicitar á V. M. por el recordado Real decreto, hasta poder decir que estos estaban puestos en vuestra Real depositaria. Así es, Señor, que ayer se realizó el pago total de ella, sin la menor molestia de los contribuyentes, y no faltaria á la verdad si dijese que estos han egecutado el pago á porfia. Por tanto, y siendo este el dato que prueba hasta la evidencia que el referido decreto es benéfico, clemente y justo, se apresura á hacer presente á V. M. la complacencia con que la lealtad de estos habitantes le ha recibido, y no duda que el último tercio será satisfecho con igual brevedad.

„Dígnese V. M. admitir benignamente el sincero y cordial reconocimiento de esta junta de repartimiento que presido y del pueblo, el mismo de que sin duda está penetrada la nacion, mientras el que representa ruega al Todopoderoso prospere la importante vida de V. M. los muchos y felices años que puede, pide y necesita la monarquía.”

Circular de la Direccion general de Rentas.

Con fecha de 10 del corriente ha comunicado á esta Direccion el

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda la Real orden que sigue:

„El REY nuestro Señor se ha servido declarar que las rentas decimales constituyentes del Real erario del Estado, propias de él y de naturaleza diferente de bienes particulares, conocidas con los nombres de Tercias Reales, Noveno, Excusado, Diezmos noales y exentos, no se hallan sujetos á la contribucion general, asi como no se hallan las demas rentas, porque en otro caso los presupuestos se alterarian, y habria necesidad de aumentar aquella en la apariencia, aunque no en la realidad, y que tampoco contribuyan al subsidio extraordinario temporal del clero como se egecuta, en atencion á no hallarse poseidos por eclesiásticos, que es la circunstancia señalada por el Sumo Pontífice para su concesion. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia, publicacion y cumplimiento.”

Y la Direccion la traslada á V. para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 13 de Octubre de 1817.

Circular del Ministerio de Guerra.

El teniente general D. Juan O-Donojú acudió al REY nuestro Señor pidiendo que el expediente que se le habia formado por la comision de causas de Estado en averiguacion de la conducta política que observó en el tiempo que tuvo á su cargo el ministerio de la Guerra, juntamente con los documentos de sus defensas, pasasen al Consejo Supremo de la Guerra, á fin de que completando el juicio con estos, se viese nuevamente y determinara la causa con arreglo á justicia, suspendiéndose los efectos de la sentencia pronunciada por dicha comision ínterin consultaba el tribunal. S. M. se dignó acceder á la solicitud del expresado general; y habiendo expuesto el Consejo lo que estimó conveniente en acordada de 1.º de Setiembre próximo pasado, y conformándose el REY con su parecer, se ha servido declarar al teniente general D. Juan O-Donojú absuelto de la acusacion propuesta en la referida causa por el promotor fiscal, y que este procedimiento no debe ofender el honor y buena reputacion que se merece. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia, y que lo traslade á quienes corresponda su conocimiento para la indemnizacion de la opinion de dicho oficial general y demas efectos consiguientes. Madrid 22 de Octubre de 1817.

Por Real resolucion dada á la consulta que el Consejo hizo á S. M. en 9 de Setiembre próximo, se ha servido conceder permiso y facultad á la Villa del Rio para celebrar una feria en los dias 22, 23 y 24 de Setiembre de cada año, sin exaccion de derechos en conformidad del Real decreto de 30 de Mayo del presente año.

Por providencia del señor alcalde de corte D. Josef Lopez del Pan, del Consejo de S. M., dada en 20 de Octubre próximo pasado, y refrendada por el escribano de provincia y comisiones de la misma D. Luis Lopez de Castro, se cita, llama y emplaza á todos los parientes y demas personas que se encuentren con derecho á los bienes quedados por la fin y muerte de D. Ramon Josef Longoria Flores, cadete que fue de guardias de la Real Persona, lo acrediten en el término de 30 dias,

por sí ó por medio de procurador con poder bastante; con aperebimiento de que pasado el término sin haberlo hecho en dicha audiencia y escribanía, les parará el perjuicio que haya lugar.

Se cita y emplaza á los acreedores á la quiebra de D. Pedro Bayllé y compañía, para que concurran á la junta que ha de celebrarse entre los mismos ante el Sr. Don Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta muy heroica villa, el dia 23 del corriente á las nueve en una de las salas de su Excmo. ayuntamiento.

A voluntad de sus dueños se venden dos escribanías numerarias de la ciudad de Toledo, libres de toda carga. Para tratar de ajuste se acudirá en esta corte al procurador de los Reales Consejos D. Juan de Dios Brieva, que vive cava de S. Miguel, esquina á la calle Mayor, cuarto principal, y en Toledo al procurador de aquel número D. Juan Leandro Paniagua, que estan comisionados para ello.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Valencia de Alcántara, en la provincia de Extremadura: su dotacion consiste en 300 ducados, pagados por la justicia con la mayor puntualidad por tercios del caudal de propios. Los pretendientes dirigirán sus instancias al escribano de ayuntamiento de la misma D. Isidro Daza y Cáceres; en la inteligencia que se admiten memoriales hasta el 30 de Noviembre, para en seguida proveerse y entrar á servirla en 1.º de Enero del año próximo venidero.

El editor de la Guia de la Grandeza, animado del gran deseo que tiene de dar á los Excmos. Sres. Grandes de España esta obrita enteramente exacta, y á su debido tiempo, para lo cual se hace indispensable recoger las noticias necesarias á este efecto, á cuyo fin suplica á dichos Excmos. Sres., así residentes en esta capital como fuera de ella, tengan á bien de mandar que por las secretarías, contadurías ó mayordomías se den noticias circunstanciadas de cualquier ocurrencia que haya habido en todo el año de 1817, á fin de evitar errores en la que se ha de formar para el año de 1818. Estas notas se pasarán firmadas á la librería de Brun, en donde las recibirán llevando este requisito, y no de otro modo; advirtiendo que las de Madrid se recibirán hasta el 20 del corriente, y las de fuera hasta el 30 del mismo francas de porte.

Casimiri Gomezii Ortegae Carminum, lib. iv, cum nonnullorum interpretatione hispanica. Accedit lib. v. inscriptiones continens: un tomo en 8.º Se hallará en la botica del autor, calle de la Montera, á 10 rs. en papel de marquilla en pasta, y á 11 en el azulado de holanda; y aunque se han impreso solamente un corto número de egemplares para el objeto que se propuso su autor de regalarlos á sus favorecedores y amigos, informado de la escasez que por desgracia se experimenta actualmente de aficionados á la poesía latina; sin embargo, por si gustase de leerla alguno de los que conservan amor á las humanidades, se ha creído no deberle privar de la proporcion de adquirirla, pudiendo tal vez interesar su curiosidad la variedad de metros y de asuntos que abraza, como son algunos señalados sucesos de España desde el principio del reinado de Carlos III hasta el dia, el elogio poético latino y castellano del mismo Soberano, los epigramas hechos en loor de nuestros Reyes sus sucesores, y de los españoles que en esta época se han distinguido en letras y armas, la oda del lamentable recuerdo del atentado de Bonaparte, y atrocidades de sus tropas en la península, y otros incidentes de la invasion enemiga.

Explicacion del Padre nuestro, escrita por el gran padre de la iglesia S. Cipriano, obispo de Cartago, traducida por D. Agustin Alvarez Pato, é impresa en 1792. Véndese á 2 rs. en papel en el almacen de la imprenta Real.